

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA N° 284/2021.

UNIDAD EJECUTORA: 023 COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.

Montevideo, Base Aérea "Capitán Boiso Lanza", 10 de diciembre de 2021.

VISTO: las presentes actuaciones se relacionan con la Ampliación Compra Directa Ampliada N° 2191/2021 "Adquisición de hasta 2.500 kilos de Medio Cordero" para la Fuerza Aérea Uruguaya;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Comandante del Comando Aéreo Logístico de la Fuerza Aérea Uruguaya Número 064/2021 de 19 de Noviembre de 2021, se contrató el objeto de la compra identificada en el "Visto" que antecede con la empresa ARROYAL S.A.;

II) que con fecha 2 de diciembre del corriente, la División Intendencia solicita la ampliación en un 100% la Compra Directa Ampliada 2191/2021", Adquisición de hasta 2.500kg de Medio Cordero Fresco", con las mismas características y en las mismas condiciones;

III) que consultada la empresa adjudicataria, manifiesta que presta su consentimiento para ampliar en un 100% la Compra Directa Ampliada 2191/2021, en las mismas condiciones y por los mismos precios cotizados en el procedimiento original;

IV) que las empresas se encuentran inscriptas en el R.U.P.E, en estado activo;

V) que esta contratación ha sido integrada al Sistema de Información de Compras Estatales;

VI) que se dio intervención previa a la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea;

VII) que el suministro en cuestión se encuentra actualmente en etapa de ejecución;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta de aplicación la previsión contenida en el TITULO I - DE LOS RECURSOS DEL ESTADO, FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y GASTOS DEL ESTADO, CAPITULO III, DE LA COMPETENCIA PARA GASTAR Y PAGAR DE LAS FORMAS DE CONTRATAR -SECCIÓN 2, DE LOS CONTRATOS DEL ESTADO, Artículo 74, *“Las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% (veinte por ciento) o del 10% (diez por ciento) de su valor original en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. (...)En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% (cien por ciento) del objeto del contrato.”*

ATENCIÓN: A lo establecido en los artículos 28, 29 literal C, 33 literal C, 44 y 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, y en el artículo 1° literal B de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 41.143 de fecha 6 de noviembre de 1996.

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliase la Compra Directa Ampliada N° 2191/2021 "Adquisición de hasta 2.500 kilos de Medio Cordero" para la Fuerza Aérea Uruguaya, en un 100% y en las mismas condiciones establecidas para esta Compra en los siguientes términos:

A LA EMPRESA ARROYAL S.A.:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD HASTA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Carne ovina (uso humano)	2.500 kg.	\$ 269,10	\$ 740.025,00
A LA EMPRESA ARROYAL S.A. - TOTAL CONTRATADO (PESOS URUGUAYOS)				\$ 740.025,00

Total contratado en la presente \$ 740.025,00 (son pesos uruguayos setecientos cuarenta mil veinticinco con 00/100), IVA MINIMO INCLUIDO.

ARTÍCULO 2º.- La presente erogación será atendida con cargo a créditos del ejercicio 2021, Inciso 03, Unidad Ejecutora 023, con el siguiente detalle de compromisos:

COMPROMISO	BENEFICIARIO	CANTIDAD HASTA	IMPORTE	MONEDA
1	ARROYAL S.A.	2.500 KG	\$ 740.025,00	PESOS URUGUAYOS

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la notificación de la presente adjudicación, la empresa adjudicataria deberá estar inscriptas en el R.U.P.E., figurando en estado "activo" y acreditar los extremos y documentos requeridos en las condiciones establecidas para la presente Compra.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, publíquese y pase al Contador Auditor delegado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Defensa Nacional, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º.- Cumplido, archívese.



EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

CHARLES FERNÁNDEZ.